

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación **OPTEC-FAIS-031-2019** para la obra: **"Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Miguel Galindo entre calle Independencia y calle Revolución de la comunidad de Tecolapa, Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Caleras, Col. Indeco en Caleras y Construcción de red de drenaje sanitario en varias calles de 2a. Ampliación de Col. Ladislao Moreno."** que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe solvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

1.- INGENIERÍA MAD S. A. DE C. V.

- E-1 En los análisis de precios unitarios excavación a mano y excavación con máquina, considera altos los rendimientos por jornal y por hora, dando un costo unitario bajo.
- En el análisis de precio unitario de la prueba de hermeticidad considera un costo bajo, con respecto al costo del mercado.
- E-4 en el análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción el precio de adquisición de la retroexcavadora no corresponde al análisis de un equipo nuevo.
- E-10 en el catálogo de conceptos en la carga y acarreo la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.

2.- CUBER CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

- E-1 en el análisis de precios unitarios de *corte con disco en banquetas, incluye: cortadora, mano de obra y herramienta....* no considera la mano de obra.
- En los análisis de precios unitarios excavación a mano, excavación con máquina, plantilla apisonada, y relleno compactado con material producto de la excavación, considera alto los rendimientos por jornal, dando un costo unitario bajo.
- En el análisis de precio unitario de la prueba de hermeticidad considera un costo bajo, con respecto al costo del mercado.
- E-4 en el análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción el precio de adquisición de la retroexcavadora no corresponde al análisis de un equipo nuevo.
- E-10 en el catálogo de conceptos de relleno en zanjas, la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.

3.- EG INGENIERÍA CIVIL S. A. DE C. V.

Sin observaciones

4.- WYVERN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.

- E-4 los costos de los combustibles los considera con IVA.
- E-5 en el análisis de costos indirectos no considera el costo del letrero informativo de obra.

5.- CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.

- E-10 en el catálogo de conceptos de relleno en zanjas, la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.

6.- CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.

- E-10 en el catálogo de conceptos de Construcción de empedrado en seco con material recuperado producto de la ruptura, la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.

7.- JEMEHO S. A. DE C. V.

- E-10 en el catálogo de conceptos de relleno en zanjas, la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.

8.- MONTEA SOLUCIONES Y PROYECTOS S. A. DE C. V.

- E-10 en el catálogo de conceptos de relleno en zanjas, la volumetría que contempla en su catálogo no corresponde a la proporcionada por la dependencia.
- A la fecha del fallo se encuentra en proceso de ejecución de la obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Bolivia Col. Centro, Madrid. Con un contrato número: OPTEC-FAIS-024-2019.

Por lo que la propuesta de la empresa EG INGENIERÍA CIVIL S. A. DE C. V. Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **EG INGENIERÍA CIVIL S. A. DE C. V.** Por un importe de



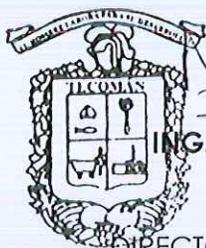
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

\$437,644.39 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MN) MÁS IVA. Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 13 de Agosto de 2019

A T E N T A M E N T E



ING. ARQ. BELARMINO CORDERO
GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

2018 - 2021
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION